



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera - Cundinamarca, lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
ESTADO No. **026-2021**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
No.	CLASE DE PROCESO	No. DE RADICADO	DEMANDANTE/ ACCIONANTE/ COMITENTE	DEMANDADOS/ ACCIONADOS	FECHA DE AUTO	AUTO/ANOTACIÓN
1	Ejecutivo Singular Civil	25120 40 89 001 2015 00073 00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL RIVAS QUINTERO	20-08-2021	DECLARA la nulidad de todo la actuado a partir del auto que libro mandamiento de pago.
2	Ejecutivo Singular	25120 40 89 001 2019 00053 00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAIRA ORTIZ OLAYA	20-08-2021	TENER a la demanda como notificada por conducta concluyente.
3	Reivindicatorio	25120 40 89 001 2021 00037 00	MARIA CECILIA BAQUERO	DEMETRIO ROMERO REINA	20-08-2021	INADMITE demanda
4	Custodia,	25120 40 89 001 2021 00042 00	DIEGO HERNEL	KAREN JULIET LÓPEZ	20-08-2021	INADMITE

JE

	cuidado personal y visitas		CASTILLO MANCERA			demanda
5	Ejecutivo - mínima cuantía-	25120 40 89 001 2021 00045 00	JAVIER ALFREDO ROJAS CHINGATE	PRISCILIANO SUSAMOLINA	20-08-2021	LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO
6	Ejecutivo - mínima cuantía-	25120 40 89 001 2021 00045 00	J.A.R.C.	P.S.M.	20-08-2021	AUTO
7	Ejecutivo Hipotecario	25120 40 89 001 2021 00055 00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARISOL CANTOR JIMÉNEZ	20-08-2021	LIBRAMANDAMIENTO DE PAGO

Notificación: para notificar a las partes los autos anteriormente anotados, se publica el presente estado en el sitio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PSCJA 20 11567 del cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020), por el término legal de un (1) día, hoy veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

Número de registros: 7

Firmado Por:

Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cabrera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0b8356072a7437dba80201b428a9fbdf567e205fdb01b0678e0e2c057a27b**

Documento generado en 22/08/2021 05:31:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**